

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 932/1968, de 19 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Manuel Lora Tamayo.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Manuel Lora Tamayo,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 933/1968, de 25 de abril, por el que se indulta a José Alvarez Puga del resto de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de José Alvarez Puga, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de La Coruña, en el expediente número setenta y cinco del año mil novecientos sesenta y seis, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de La Coruña y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a José Alvarez Puga del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 934/1968, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Manuel Martín López.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Martín López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Manuel Martín López, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 935/1968, de 25 de abril, por el que se indulta a Manuel Tolosa Alvarez del resto de la pena que le queda por cumplir*

Visto el expediente de indulto de Manuel Tolosa Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de encubrimiento, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Manuel Tolosa Alvarez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 936/1968, de 25 de abril, por el que se indulta parcialmente a Manuel Martos Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Martos Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén en sentencia de quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de parricidio en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Manuel Martos Jiménez conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de ocho años de prisión mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María del Pilar de Chaves y Lamery la sucesión en el título de Duque de Noblejas.*

Doña María del Pilar de Chaves y Lamery ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Noblejas, vacante por fallecimiento de su hermana doña María Flora de Chaves y Lamery,

lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Angel de Urquijo y Losada la sucesión en el título de Marqués de Zarreal.*

Don Angel de Urquijo y Losada ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Zarreal, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Teresa Losada y González de Villalaz. lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Luisa Mateos y Ruiz-Capillas la sucesión en el título de Conde de Esteban Collantes.*

Doña María Luisa Mateos y Ruiz-Capillas ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Esteban Collantes, vacante por fallecimiento de doña María Esteban-Collantes y Sandolar, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Iñigo Alfonso Cotoner y Martos la sucesión por cesión en el título de Conde de Tendilla.*

Don Iñigo Alfonso Cotoner y Martos ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Tendilla por cesión que del mismo le hace su padre, don Nicolás Cotoner y Cotoner, lo que se anuncia, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don José Sanchiz y Alvarez de Quindós, don Aljonso Sanchiz y Alvarez de Quindós y don Miguel Angel de Vargas Zúñiga en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Villapiente de la Peña.*

Don José Sanchiz y Alvarez de Quindós, don Alfonso Sanchiz y Alvarez de Quindós y don Miguel Angel de Vargas Zúñiga han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Villapiente de la Peña, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Roberto Luis Sánchez de Ocaña y Chamorro, representado por su padre, don Roberto Sánchez de Ocaña y Arteaga, la sucesión en el título de Vizconde de Cuba.*

Don Roberto Luis Sánchez de Ocaña y Chamorro, representado por su padre, don Roberto Sánchez de Ocaña y Arteaga, ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Cuba, vacante por fallecimiento de su abuela doña Isabel Arteaga y Gutiérrez de la Concha, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Aurora Alonso Villalón-Daoiz la sucesión por cesión en el título de Conde de Daoiz.*

Doña Aurora Alonso y Villalón-Daoiz ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Daoiz por cesión que del mismo le hace su madre, doña Aurora Villalón-Daoiz y Añón, lo que se anuncia, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de abril de 1968.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores del Decreto 780/1968, de 6 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) de una parcela de terreno de 7.183,90 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 20 de abril de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5876, segunda columna, artículo primero, línea novena, donde dice: «... y más de los señores Gómez Morillas y Olmedo Morillas...», debe decir: «... y más de los señores Games Morillas y Olmedo Morillas...».

*ORDEN de 27 de marzo de 1968 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 1.798, interpuesto por la Sociedad Mercantil «Muelles e Instalaciones para Pesca e Industria, S. A.» (MEINPI).*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.798, interpuesto por la Sociedad Mercantil «Muelles e Instalaciones para Pesca e Industria, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 25 de febrero de 1966 por el concepto de conservas de Impuesto sobre el Gasto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en fecha 22 de febrero de 1968 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del motivo de inadmisibilidad y del recurso interpuesto por "Muelles e Instalaciones para la Pesca e Industria, S. A.", contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de febrero de 1966, sobre Impuesto sobre el Gasto, debemos confirmarle y lo hacemos porque es conforme a derecho, sin imposición de costas.»

De acuerdo con el anterior fallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Zamora por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de los súbditos portugueses José Vasco de Oliveira y José Beraldo Correia Paixao, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de abril de 1968, al conocer del expediente número 114/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el número 2 del artículo 6 de la misma.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a José Vasco de Oliveira y José Beraldo Correia Paixao, súbditos portugueses, con domicilio en R. Saraiva de Carvalho, número 207-E r/c. Dt.º Lisboa, y R. do Espírito Santo, número 24-1.º, Elvas (Portugal), respectivamente.